



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2025-MDO/Q.

Ocongate, 10 de marzo del 2025.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE- PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05, de fecha 06 de marzo del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani, Y;



VISTO:

El Acuerdo de Concejo N.º 016-2025-CM-MDO/Q, de fecha 07 de marzo del 2025, Opinión Legal N.º 62-2025-AJ/ MDO/Q, de fecha 05 de marzo del 2025, con asunto: SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE OCONGATE (IAL-DIS OCONGATE), Informe N.º 0286-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 05 de marzo del 2025, con asunto: REMITO LA SOLICITUD DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE OCONGATE, Informe N.º 038-2025-YAC-SALUD-MDO/Q, de fecha 05 de marzo del 2025, con asunto: SOLICITO SE APRUEBE MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE OCONGATE (IAL-DIS-OCONGATE)



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;



Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;







Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 -Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

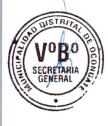
Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su artículo 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N.º 038-2025-YAC-SALUD-MDO/Q, de fecha 05 de marzo del 2025, se remite el proyecto de ordenanza la Creación de la Instancia de Articulación Local de

ODISTRITAL DELOCATION OF THE PROPERTY OF THE P











Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Ocongate (IAL-DIS Ocongate); el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano;

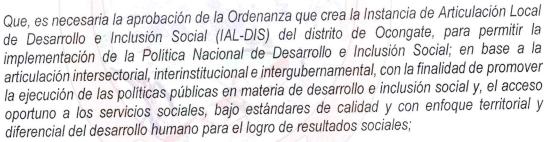
NORO PARAMENTAL PROPERTY OF THE PARAMETER OF THE PARAMETE

Que, el Informe N.º 0286-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por el Mgt. Uriel Federico Meza Huihua, Gerente de Desarrollo Social, que solicita la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE OCONGATE;

Que, en Opinión Legal N.º 62-2025-AJ/ MDO/Q, de fecha 05 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente poner en consideración del Concejo Municipal la propuesta de "Ordenanza que Conforma la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Local en el Distrito de Ocongate";



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





Que, estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Distrital de Ocongate, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE OCONGATE.



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Locai de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Ocongate (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando e cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.







ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Ocongate.



<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

- 2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:
- 1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- 2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
- 3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
- 4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- 5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.
- 2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS



1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, infinios y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, infiltraciones o exclusiones, entre otros.

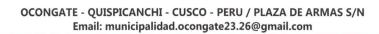
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.



- 3. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- 4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- 5. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.



<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. - DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.







ARTÍCULO QUINTO. - CONFORMAR la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Ocongate (IAL-DIS), que está integrada por los siguientes miembros:

USDAD AKE	
MOISÉS QUISPE	
ALACS TO	
CONCE	









N°	REPRESENTANTE	CARGO
1	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE	PRESIDENTE
2	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD	SECRETARIO
-	DISTRITAL DE OCONGATE	TÉCNICO
3	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	MIEMBRO
4	SUBPREFECTA DEL DISTRITO DE OCONGATE	MIEMBRO
5	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
6	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	MIEMBRO
7	REGIDOR/A PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE	MIEMBRO
'	DESARROLLO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL	
8	RESPONSABLE DE OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A	MIEMBRO
•	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)	
9	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE UNIDAD LOCAL DE	MIEMBRO
	EMPADRONAMIENTO (ULE – SISFOH)	
10	RESPONSABLE DE VASO DE LECHE (PVL)	MIEMBRO
11	RESPONSABLE DEL CENTRO INTEGRAL DE ADULTO	MIEMBRO
	MAYOR CIAM	
12	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DEFENSORIA MUNICIPAL	MIEMBRO
	DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA)	
13	RESPONSABLE DEL PROGRAMA PAIS TAMBO PUKARUMI	MIEMBRO
14	COMISARIO DE LA PNP-OCONGATE	MIEMBRO
15	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS	MIEMBRO
16	RESPONSABLE DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS	MIEMBRO
17	RESPONSABLE DEL PROGRAMA NACIONAL JUNTOS	MIEMBRO
18	RESPONSABLE DEL PROGRAMA NACIONAL DE	MIEMBRO
"	PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	
	(PAIS) TAMBO PUKACCASA	
19	RESPONSABLE DE ASOCIACIÓN JESÚS OBRERO CCAIJO	MIEMBRO
20	REPRESENTANTE DEL CENTRO DE EMERGENCIA DE LA	MIEMBRO
	MUJER	/ H
21	RESPONSABLE DE LA ASOCIACIÓN WAYRA	MIEMBRO
22	RESPONSABLE DE CENTRO SALUD DE OCONGATE	MIEMBRO
23	RESPONSABLE DE PROMSA PUESTO DE SALUD TINKE	MIEMBRO
24	RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL OCONGATE	MIEMBRO
25	,	MIEMBRO
26		MIEMBRO
27		MIEMBRO

ARTÍCULO SEXTO .- SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com





Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario y la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniocongate.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.







OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com